

**DIPUTADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E**



El suscrito diputado Manuel Alberto Ortega Lliteras, en representación de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y del Verde Ecologista, con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche y la fracción I del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, venimos a proponer al Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Campeche, de conformidad con lo siguiente:

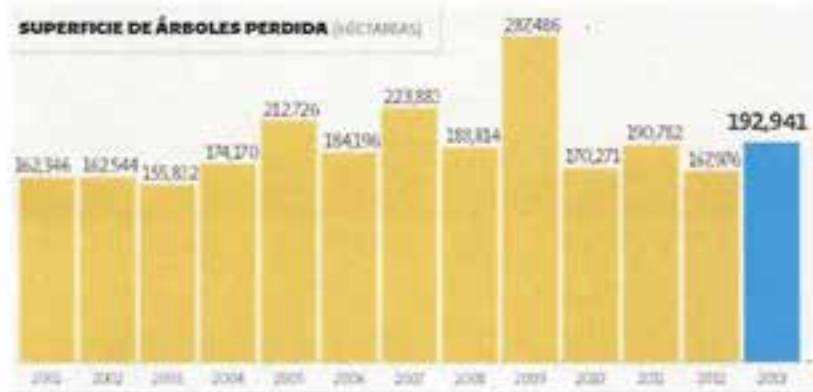
### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **Antecedentes**

La reforestación es el establecimiento inducido de vegetación forestal en terrenos forestales. Esta es sumamente importante debido a que los árboles son una fuente indispensable de vida que paulatina y significativamente va disminuyendo, principalmente por actividades humanas.

A pesar de que México es un país con una gran biodiversidad, durante el periodo 2005 al 2010 perdió un total de 775 mil hectáreas de bosques y selvas a lo largo del territorio nacional de acuerdo a la Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales (FRA 2010)

Asimismo, en el Estado de Campeche durante el periodo 2001-2013 se tuvo una pérdida de cobertura forestal de 385,269 hectáreas (Ellis, E. A., Romero Montero, A. y Hernández Gómez, I.U. (2015). Evaluación y mapeo de los determinantes de deforestación en la Península de Yucatán. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), The Nature Conservancy (TNC), Alianza México REDD+, México, Distrito Federal), la cual es una cifra sumamente alta, por lo que tenemos que empezar a concientizar y a tomar medidas drásticas para poder revertir el daño que le hemos causado a nuestro país.



Por esta razón es esencial reabastecer nuestra fuente de vida, para poder seguir disponiendo de ella sin tener consecuencias negativas en nuestro entorno.

### **Justificación**

Todos los aspectos de nuestro Estado son igual de importantes y fundamentales, por lo que no debemos pasar por alto ninguno de éstos, menos aún, minimizarlos. Tenemos la obligación de abarcar cada uno de ellos para construir y conservar un mejor Campeche, contribuyendo así a un mejor país.

Está en nuestras manos velar por nuestra sociedad, lo cual implica nuestro medio ambiente; al deteriorar nuestro país, estamos consecuentemente menoscabando la vida de nuestra comunidad. Gozamos con facultades que nos permiten auxiliar y colaborar a erigir un Estado sobresaliente y destacado, usémoslas entonces para enriquecer Campeche.

Es responsabilidad del Estado, proporcionarle a la sociedad, todos los medios que le garanticen una mejor calidad de vida. Al fomentar y propiciar la reforestación, estaremos coadyuvando no solo a un mejor medio ambiente, sino también brindaremos una mayor esperanza de vida a las generaciones futuras.

Así las cosas, necesitamos establecer políticas públicas que promuevan e impulsen la reforestación, informando e incentivando a los particulares a realizar dicha actividad tendremos el medio ambiente que deseamos.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.**

La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan los artículos 46 Bis, 46 Ter y 46 Quáter a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**Artículo 46 Bis.-** La Secretaría y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán programas tendientes a la forestación y reforestación de los terrenos idóneos en el Estado y Municipios.

Para tal efecto, la Secretaría y los Municipios podrán celebrar convenios con instituciones públicas y privadas.


**Artículo 46 Ter.-** Será obligatorio para las autoridades estatales y municipales, incluir en sus Planes de Desarrollo respectivos, programas tendientes a la reforestación y forestación del Estado y Municipios.

**Artículo 46 Quáter.-** El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios, en el ámbito de su competencia, establecerán apoyos económicos y fiscales para efecto de incentivar la forestación y reforestación.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 7 de junio de 2016.

  
Diputado Manuel Alberto Ortega Lliteras